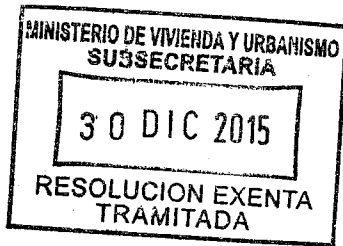


JLS/CAS/CVF
CMT. N° 1529/2015



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALDIVIA, DE LA REGION DE LOS RÍOS./

SANTIAGO, 30 DIC 2015

RESOLUCION EXENTA N° 10368,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Resolución Exenta N° 1.874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- d) El Ord. N° 2.968, de fecha 16 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña Margarita Petronila Zúñiga Muñoz, Cédula de Identidad N° 4.585.844-8 y para don Ramón Solís Roca, Cédula de Identidad N° 2.167.968-2, quienes presentan una urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de Los Ríos, la Sra. Zúñiga Muñoz es adulto mayor y habita una vivienda calificada como inhabitable según el Certificado N°1105/2015 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valdivia de fecha 15 de julio de 2015, debido a que se encuentra en malas condiciones de habitabilidad con evidentes daños estructurales y de conservación, producto de la acción de termitas y de la humedad;
- b) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. Zúñiga Muñoz fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 8413;
- c) Que, según lo informado por SERVIU de la Región de Los Ríos, el Sr. Solís Roca es adulto mayor y habita junto con su cónyuge, también adulto mayor, una vivienda de emergencia entregada por la Municipalidad de Valdivia, debido a que su vivienda fue afectada por un incendio ocurrido el 24 de diciembre de 2013, resultando destruida según se señala en el Certificado Constancia N° 85/2013 del Cuerpo de Bomberos de Valdivia y declarada inhabitable por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valdivia, según consta en Certificado N° 1710/2015 de fecha 23 de octubre de 2015;
- d) Que la solicitud de asignación directa para el Sr. Solís Roca fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 8449;
- e) Que en los Informes Sociales adjuntos al Oficio citado en el Visto d), se describen las condiciones socioeconómicas y habitacionales que justifican otorgar a las personas identificadas en ese Oficio un subsidio habitacional. Además informa que la Sra. Zúñiga Muñoz fue beneficiada por el subsidio habitacional Cartera Hipotecaria con el cual adquirió una propiedad en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y que tuvo que vender por problemas económicos y familiares, debiéndose trasladar a la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, a residir en un terreno ocupado de manera irregular por familiares, siendo el año 2012 regularizado, obteniendo el dominio del terreno a través del Ministerio de Bienes Nacionales;
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto d) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las personas que se individualizan a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	RAMÓN	SOLÍS ROCA	2167968	2	VALDIVIA	500	100	39	16	655
2	MARGARITA PETRONILA	ZÚÑIGA MUÑOZ	4585844	8	VALDIVIA	500	100	39	16	655

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

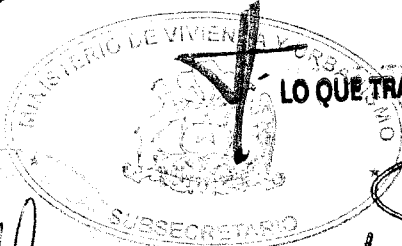
2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
4. Exímese a la persona identificada en el numeral 2 de la tabla inserta en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad.
5. Exímese a la persona identificada en el numeral 2 de la tabla inserta en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta,, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo recibir nuevamente un subsidio habitacional.
6. En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Los Ríos mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **1.310 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1. de este acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS RÍOS
- SERVIU REGION DE LOS RÍOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIOME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO